| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 | 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## DESCRIPCION DEL RIESGO

POLIZA DE INTEGRAL DE COMERCIO
---

COBERTURAS, CAPITALES ASEGURADOS Y CONDICIONES GENERALES, DESCRIPTOS EN EL ANEXO DEL RIESGO

RESUMEN DE RIESGOS ASEGURADOS :
---

ITEM 1) RIESGO : ESCRIBANIA Y/O ESTUDIO JURIDICO

Tipo de Riesgo : OFICINA

CONTINUA EN HOJA 2

D.N.R.P.:5000-3578 I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO C.U.I.T.:30-50003578-8 IMP.INT.:1959-857-8 ING.BRUTOS:921-750086-7

| MONEDA | PRIMA | | REC.FINANCIERO | | SUB-TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| $ | 23.341,30 | 0,00 | 2.450,84 | 0,00 | 25.792,14 |

| T.SUP.+S.S. | INT.+SELL. | I.V.A. | R.G. 3337 | IVA RFI (*) | PERC.IB BAS | | PREMIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 283,71 | 219,23 | 4.901,67 | 773,76 | 514,68 | 2.063,37 | 0,00 | 34.548,56 |

(*) IVA computable s/Ley 23349 y mod. (detalle FACTURA adjunta).

| TRANSFERENCIA | VENCIMIENTO PAGO |
|---|---|
| ********** | 09/07/2022 |
| **Las Condiciones Generales Anexas y las Clausulas Especiales que Seguidamente se Mencionan Forman Parte de Esta Poliza** | **POLIZA RENOVADA** |
| **01 02 07 08 09 11 14 15 90 91 92**********<br>********** | 336234 0 |

| | | | GTOS EXP | GTOS ADQ | T.C.N. |
|---|---|---|---|---|---|
| ORG. | ING. TERZIAN Y ASOC. SA | 887 | | | |
| PROD. | ING. TERZIAN Y ASOC. SA | 887 | 4.863,56 | 6.771,79 | 11.305,95 |

**202606 - 226060**

**Entre "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.", Inscripción en SSN N° 0121, en adelante "EL ASEGURADOR" y quién se designa con el nombre de "Asegurado", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas a esta póliza que forman parte integrante de la misma.**
**Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta o solicitud del seguro, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro del mes de haber recibido la póliza (art. 12 de la Ley de Seguros).**
**El/los Contratantes y/o Beneficiario/s adhiere/n al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 28/2018 de la Unidad de Información Financiera s/Ley 25.246 y sus modificatorias.**
**El/los Contratantes y/o Beneficiarios/s adhiere/n al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 38.477/2014 ("Normas sobre políticas, procedimientos y controles internos para combatir el Fraude") de la Superintendencia de Seguros de la Nación y modificatorias.**
**Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguro de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A.Roca 721 (CC1067), Ciudad de Buenos Aires, o el teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30.**
**Podrá consultarse via Internet a la siguiente dirección: http://www.ssn.gov.ar**
**RES.90/2001 Ministerio de Economía - Sistemas Habilitados para cancelación de premios:**
**Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos; entidades bancarias; tarjetas de créditos.**
**La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-555-3031. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web (www.berkley.com.ar).**
**En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar**

**ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCIÓN/PROVEIDO N° 19021**

ATENCION AL CLIENTE BERKLEY - 0810 555 3031




La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

**HOJA 2 DE COND.PARTIC.**

UBICACIÓN DEL RIESGO: MAIPU 26 P. 3 F-G-H
LOCALIDAD: C1084  CDAD.DE BUENOS AIRES (CIUD.AUT.BS.AS.)

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS DEL ITEM  1 :

INCENDIO EDIFICIO, Hasta la Suma de ---------->> $  7.700.000,00
Prestación : A Prorrata
INCENDIO CONTENIDO GENERAL, Hasta la Suma de ---------->> $  2.500.000,00
Prestación : A Prorrata
RESPONSABILIDAD CIVIL A LINDEROS a CONSECUENCIA de INCENDIO Hasta la Suma de >> $
945.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
SEGURO TECNICO - EQUIPOS DE OFICINA, Hasta la Suma de ---------->> $  435.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto

ITEM  2) RIESGO : RESTAURANTE

CONDICION DE POLIZA
- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ASEGURADO DEBERA CONTAR CON REGISTROS ESCRITOS DE LIMPIEZA PERIODICA DE DUCTOS DE COCINA COMO MINIMO EN FORMA BIMESTRAL

Tipo de Riesgo : LOCAL COMERCIAL

UBICACIÓN DEL RIESGO: TUCUMAN 874
LOCALIDAD: C1084  CDAD.DE BUENOS AIRES (CIUD.AUT.BS.AS.)

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS DEL ITEM  2 :

INCENDIO EDIFICIO, Hasta la Suma de ---------->> $  14.500.000,00
Prestación : A Prorrata
RIGE EXCLUSION DE COBERTURA - MODIFICACION DE CONDICIONES GENERALES DE POLIZA - SEGUN ANEXO A.
DEBITO AUTOMATICO : C.B.U.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

**ANEXO 'A'**

CONDICION PARTICULAR

CLAUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA
LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION
O REVOLUCION, Y CONMOCION CIVIL

ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS. Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestacion(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sean(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexion con:

1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelion, insurreccion o revolucion, o de conmocion civil.
1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. Queda extendido y convenido que la exclusion de cobertura prevista en el Articulo 1 de esta Clausula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y prejuicio(s), perdida(s), lesion(es) de cualquier tipo o muerte, prestacion(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sean(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexion con cualquier accion tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3. DEFINICIONES. A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Articulo 1 de esta Clausula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o terminos utilizados en dicho articulo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendran, unica y exclusivamente, los siguientes significados o alcances :

3.1. GUERRA. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o mas paises, con la intervencion de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas o, ii) la invesion a un pais por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro pais, y aunque en ellas participen civiles de este ultimo o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o mas pais(es) en contra de otro(s) pais(es).

3.2. GUERRA CIVIL. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un pais o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho pais, caracterizado por la organizacion militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extension geografica, intensidad o duracion, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3. GUERRILLAS. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

**ANEXO 'A'**

3.4. REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser : sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5. CONMOCIÓN CIVIL. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6. TERRORISMO. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella o los bienes ubicados en el mismo, o en la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificados(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.
No se consideran hechos de terrorismo aquéllos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan ningún rudimento de organización.

ARTÍCULO 4. La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

**ANEXO Nro. 4**

RIESGO : ESCRIBANIA Y/O ESTUDIO JURIDICO

Tipo de Riesgo : OFICINA

UBICACIÓN DEL RIESGO: MAIPU 26 P. 3 F-G-H
LOCALIDAD: C1084  CDAD.DE BUENOS AIRES (CIUD.AUT.BS.AS.)

EDIFICIO QUE CONSTA DE PLANTA BAJA Y VARIOS PISOS ALTOS.

EL RIESGO OCUPA: LA/S UNIDAD/ES F-G-H DEL 3ER PISO.

ES CONDICION DE POLIZA QUE LOS EQUIPOS DE COMPUTACION CUBIERTOS CUENTEN CON ESTABILIZADOR DE TENSION CUANDO SE AMPARE EL ADICIONAL DE CAIDA DE TENSION.

ES CONDICION QUE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS UBICADOS EN EL RIESGO CUENTAN CON UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO.

EL EDIFICIO CUBIERTO TIENE UNA ANTIGUEDAD DE HASTA 70 AÑOS.

EDIFICIO CONSTRUIDO DE: MAMPOSTERIA // HORMIGON ARMADO.-

CON TECHOS DE: LOSA.-

CON PISOS DE: MOSAICOS.

EXTINTORES/CANTIDAD/TIPO: ES CONDICION DE POLIZA QUE EXISTA UNA INSTALACION DE MATAFUEGOS, COLOCADOS EN LUGAR VISIBLE Y SEÑALIZADO, DISTRIBUIDOS ADECUADAMENTE DE MANERA QUE NO SEA NECESARIO RECORRER MAS DE 15 MTS. PARA LLEGAR A CUALQUIERA DE ELLOS. DICHOS EXTINTORES DEBEN TENER LA TARJETA DE CERTIFICACION DE CARGA EN VIGENCIA Y LA PRESION ADECUADA. HABRA PERSONAL ADIESTRADO PARA SU UTILIZACION. SERA MOTIVO DE RECHAZO EL NO CUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

ES CONDICION DE POLIZA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO EN EL USO DE LOS MEDIOS DE EXTINCION DECLARADOS, CASO CONTRARIO Y DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO FACILITADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA ANTES MENCIONADA, ESTA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD ASEGURADORA.

EL RIESGO CUENTA CON CARTELES QUE INDIQUEN LA PROHIBICION DE FUMAR.

INSTALACION ELECTRICA: BAJO PARED/MAMPOSTERIA.

EL RIESGO CUENTA CON CERRADURA DOBLE PALETA Y/O BIDIMENSIONAL.

CORTINA DE PROTECCION: METALICA ENTERA.-

EL RIESGO NO LINDA CON TERRENO BALDIO Y/U OBRA EN CONSTRUCCION Y/O EDIFICIO ABANDONADO.

ES CONDICION DE POLIZA QUE:
* FUERA DEL HORARIO LABORAL, INTERRUMPIR DESDE EL TABLERO PRINCIPAL EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA .
SE PERMITE UNICAMENTE POR MEDIO DE UN CIRCUITO PARALELO AL  CORTE GENERAL, UN SISTEMA DE ALARMA Y LUZ TESTIGO
-
* LOS OCASIONALES TRABAJOS  EN CALIENTE DE CORTE Y SOLDADURA QUE REALICEN POR TAREAS DE

| ASEGURADO | 'E S C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0<br><br>DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

**ANEXO Nro. 4**

MANTENIMIENTO, DEBERAN REALIZARSE FUERA DEL AMBITO DE DEPOSITOS Y/O CUALQUIER ESTABLECIMIENTO O TOMAR LOS RECAUDOS MINIMOS, COMO SER DESPEJAR EL AREA DE MERCADERIAS EN UN RADIO MINIMO DE 5 MTS. COLOCANDO PANTALLAS METALICAS PARA FRENAR LAS PROYECCIONES DE CHISPAS Y MANTENER UN PERSONAL AUXILIAR ( CON CAPACIDAD PARA USAR UN EXTINTOR )A 5 MTS DEL AREA DE TAREAS, DURANTE LAS TAREAS DE SOLDADURA Y HASTA MEDIA HORA DESPUES QUE SE HAYAN FINALIZADO LAS MISMAS.-

SE HACE CONSTAR QUE DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO FACILITADO POR EL NO CUMPLIMIENTO DE TALES MEDIDAS, LA COMPAÑIA QUEDA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD ASEGURADORA
--

ADEMÁS DE LAS CONDICIONES DE PÓLIZAS YA MENCIONADAS SE INCLUYE LA SIGUIENTE: LAS LUMINARIAS QUE SE ENCUENTREN EN ZONA DE DEPOSITO DEBERÁN RESPETAR EL SENTIDO DE LOS PASILLOS Y NO ESTAR SOBRE LAS MERCADERÍAS ESTIBADAS. EN CASO DE NO SER POSIBLE, LAS MISMAS DEBERÁN SER CERRADAS Y/O PROTEGIDAS CON MALLA TIPO MOSQUITERO O CARCASA DE ACRÍLICO A EFECTOS QUE EN CASO DE ROTURA DE LA MISMA SE EVITE LA CAÍDA DE PARTÍCULAS INCANDESCENTES SOBRE MERCADERÍAS. EN CASO DE NO SER POSIBLE, SE DEBERÁN REEMPLAZAR LAS MISMAS POR LÁMPARAS BAJO CONSUMO

**Los sublímites indicados que acompañan los adicionales de cada cobertura están comprendidos** dentro de la suma asegurada total estipulada en cada una de ellas y en ningún caso podrán considerarse capitales a ser adicionados, sobre las mismas.

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

INCENDIO EDIFICIO, Hasta la Suma de ---------->> $ 7.700.000,00
Prestación : A Prorrata
INCENDIO CONTENIDO GENERAL, Hasta la Suma de ---------->> $ 2.500.000,00
Prestación : A Prorrata
RESPONSABILIDAD CIVIL A LINDEROS a CONSECUENCIA de INCENDIO Hasta la Suma de >> $ 945.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
SEGURO TECNICO - EQUIPOS DE OFICINA, Hasta la Suma de ---------->> $ 435.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto

DETALLE DE CADA COBERTURA EN PARTICULAR :

INCENDIO EDIFICIO, Hasta la Suma de ---------->> $ 7.700.000,00
Prestación : A Prorrata

ADICIONALES :

• HURACAN, CICLON Y TORNADO

• REMOCION DE ESCOMBROS, HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO CON UN LIMITE MAXIMO DE $ 1.000.000.-, EL QUE RESULTE MENOR
-
SE CUBREN LOS GASTOS NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR, POR LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O RETIRO DE ESCOMBROS Y/O DEMOLICION DE EDIFICIO DE LA PARTE O PARTE DE DICHOS BIENES ASEGURADOS, DESTRUIDOS Y/O DAÑADOS POR INCENDIO O POR CUALQUIER OTRO RIESGO AMPARADO POR ESTA POLIZA.

LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR BAJO ESTA CLAUSULA NO ESTA SUJETA A LA REGLA PROPORCIONAL.

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

**ANEXO Nro. 4**

• SE EXCLUYE TODA CONSTRUCCIÓN QUE INVOLUCRE TECHOS DE MADERA Y/O PAJA.
• PARA CONSTRUCCIONES DE MADERA SE DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE TRATAMIENTO IGNIFUGO CERTIFICADO.
-

• SE EXCLUYEN CONSTRUCCIONES CON UNO O MÁS LATERALES ABIERTOS TOTALES Y/O PARCIALES Y BIENES AL AIRE LIBRE, A MENOS QUE ESTEN ACONDICIONADOS ESPECIALMENTE PARA TAL FIN.
-

• AMBITO DE LA COBERTURA: EXCLUSIVAMENTE EN EL DOMICILIO DECLARADO COMO UBICACION DEL RIESGO
-

• EXCLUSIONES DE LA COBERTURA SEGUN CLAUSULA 3 DEL ANEXO Nº 2 DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS.
-

INCENDIO CONTENIDO GENERAL, Hasta la Suma de ---------->> $ 2.500.000,00
Prestación : A Prorrata
SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA MENCIONADA COBERTURA SE COMPRENDEN A LOS OBJETOS ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA 6 DEL ANEXO NRO.2 (CONDICIONES ESPECIFICAS), CON UN VALOR INDIVIDUAL Y POR ACUMULACION DE OBJETOS AFECTADOS DE HASTA 10% DE LA SUMA ASEGURADA EN INCENDIO.

ADICIONALES :

• HURACAN, CICLON Y TORNADO,---------->- $ 2.500.000,00

• AMBITO DE LA COBERTURA: EXCLUSIVAMENTE EN EL DOMICILIO DECLARADO COMO UBICACION DEL RIESGO

• EXCLUSIONES DE LA COBERTURA SEGUN CLAUSULA 3 DEL ANEXO Nº 2 DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL A LINDEROS a CONSECUENCIA de INCENDIO Hasta la Suma de >> $ 945.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SURJA DE LOS ARTÍCULOS 1708 AL 1881 DEL CÓDIGO CIVIL y COMERCIAL, EN QUE INCURRA EXCLUSIVAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN DIRECTA Y/O INDIRECTA DEL FUEGO Y/O EXPLOSIÓN.
ESTA COBERTURA AMPARA DAÑOS MATERIALES EXCLUSIVAMENTE.
EXCLUSIONES DE LA COBERTURA SEGUN CLAUSULA 3 DEL ANEXO Nº 11 DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS.

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## ANEXO Nro. 4

**Exclusión Enfermedades Infecciosas**

Se excluye cualquier lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, incluyendo pero no limitada a, virus y contaminantes bacterianos como COVID-19, Coronavirus, MERS, Rotavirus, SARS, todo y cualquier tipo de Influenza y Anthrax.

**Exclusión Pandemia**

Se excluye cualquier lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, incluyendo pero no limitada a, virus y contaminantes bacterianos que la Organización Mundial de la Salud y/o algún organismo autorizado del Estado Nacional declare como Pandemia.

SEGURO TECNICO - EQUIPOS DE OFICINA, Hasta la Suma de ------------------>> $ 435.000,00
Prestación : A Primer Riesgo Absoluto
COBERTURA: DAÑOS, ROBO E INCENDIO TOTAL Y/O PARCIAL
-

SE CONSIDERAN BIENES CUBIERTOS POR ESTA COBERTURA A LOS CLASIFICADOS COMO: COMPUTADORAS, IMPRESORAS, SCANNERS, FAX, EQUIPOS TELEFONICOS Y OTRAS MÁQUINAS DE OFICINA; TV/LCD, AUDIO, VIDEO Y EQUIPOS MÉDICOS EN CONSULTORIO Y/O CLÍNICAS.
-
SE DEJA CONSTANCIA QUE NO ES NECESARIO EL DETALLE DE LOS BIENES SEGUN CLASIFICACION MENCIONADA CON ANTERIORIDAD, CUANDO SU VALOR INDIVIDUAL NO SEA SUPERIOR A $ 350.000 INCLUSIVE.
CASO CONTRARIO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO SOBRE ALGUN BIEN QUE SE ENCUADRE DENTRO DE DICHA CLASIFICACION PERO CUYO VALOR INDIVIDUAL SEA SUPERIOR AL MENCIONADO Y ESTE NO HUBIERA SIDO DECLARADO, ESTA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SINIESTRO, POR CONSIDERAR A DICHO BIEN NO INCLUIDO POR LA PRESENTE COBERTURA.

ADICIONALES :

CLAUSULA 9: EXENCION DE LA OBLIGACION DE TENER EN VIGOR UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO. SEGUN DETALLE EN ANEXO 15 ADJUNTO EN POLIZA

CLAUSULA 14: COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES A EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS Y SU EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO O DE CLIMATIZACION, Y REGULACION DE VOLTAJE CAUSADOS POR FALLAS EN EL APROVISIONAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA RED PUBLICA. SEGUN DETALLE EN ANEXO 15 ADJUNTO EN POLIZA

AMBITO DE LA COBERTURA: EXCLUSIVAMENTE EN EL DOMICILIO DECLARADO COMO UBICACION DEL RIESGO

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## ANEXO Nro. 4

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA SEGUN CLAUSULA 5 DEL ANEXO Nº 14 DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS.

FRANQUICIAS :FRANQUICIAS APLICABLES POR EQUIPO Y POR TODO Y CADA EVENTO:

---

* PARA EQUIPOS HASTA LA SUMA DE $ 5.000.- FRANQUICIA $ 450.-
* PARA EQUIPOS DESDE $ 5.001 HASTA $ 7.500.- FRANQUICIA $ 550.-
* PARA EQUIPOS DESDE $ 7.501 HASTA $ 10.000.- FRANQUICIA $ 650.-
* PARA EQUIPOS MAYORES A $ 10.000.- FRANQUICIA DEL 10% DEL SINIESTRO MINIMO $ 750.-

CLÁUSULAS PARTICULARES :

01 : CONDICIONES GENERALES
02 : INCENDIO
07 : HURACAN
08 : PRESTACION
09 : REPOSICION
11 : RESPONSABILIDAD CIVIL A LINDEROS
14 : COND.ESPECIFICAS DE SEGURO TECNICO
15 : CLAUSULAS ADICIONALES EQ.ELECTRONICOS

CLAUSULAS (8-9-12-14)

90 : CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIO
91 : INCENDIO - PLAZO COBERTURA
92 : RESPONSABILIDAD CIVIL

EL RIESGO CUENTA CON EL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA COMERCIOS. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL SERVICIO :

Todos los servicios para la asistencia de Consorcios deben ser solicitados al teléfono 0800-666-7680, que estará a tal efecto disponible las 24 hs. del día

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## ANEXO I: ASIST.COMERCIO

**ANEXO I - Servicio de Asistencia**
**- COMERCIO -**

Este servicio cubrirá las contingencias que se detallan a continuación:

1) PLOMERIA: Rotura de instalaciones fijas a la vista, conexión de artefactos de baño y cocina.

2) ELECTRICIDAD: Cobertura en emergencia eléctrica, como consecuencia de faltas de energía y/o cortocircuitos que se produzcan dentro del sistema eléctrico del domicilio.

3) CERRAJERIA: Contingencia que impida el acceso principal a la vivienda y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero por no existir solución alternativa.

4) CRISTALES: Rotura de vidrios verticales de puertas y ventanas del cerramiento exterior que implique inseguridad y desprotección de la vivienda.

5) PERSONAL DE VIGILANCIA: En caso de siniestro o robo, se suministrará personal durante un período máximo de 72 horas.

**CONDICIONES DE LA PRESTACION**

1. Las prestaciones a cargo del prestador serán las detalladas en el punto anterior y tendrán el alcance que corresponde a un servicio de emergencia, estando por lo tanto limitadas a reparaciones que resulten necesarias para evitar que el hecho ocurrido genere un daño consecuencial mayor. Las reparaciones siguientes que pueden resultar necesarias no serán a cargo del prestador, pero su realización podrá ser convenida con el mismo a voluntad de las partes y a cargo del asegurado.

2. El prestador queda liberado de la prestación cuando la magnitud del hecho o la seguridad de las personas, requieran intervención de organismos municipales o federales, tales como guardias de auxilio municipal, bomberos , policía o de los prestadores de servicios públicos de agua, gas o electricidad. Asimismo, el prestador queda eximido de toda responsabilidad, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor tales como huelga, actos de sabotaje, guerra, inundaciones u otra catástrofe de la naturaleza; dificultades en los medios de comunicación o traslado o cualquier otro hecho que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, no puede efectuar cualquiera de las prestaciones ofrecidas. No obstante, el prestador queda comprometido a otorgar la prestación tan pronto cese la causal de impedimento, si aún resultara necesaria su intervención.

3. En ningún caso se efectuará reintegro monetario alguno por reparaciones efectuadas directamente por el asegurado aun cuando las mismas debieran estar a cargo del prestador.

4. Cada prestación se hará hasta la concurrencia de un monto de pesos 1.000,- (pesos mil) y se realizarán un máximo de 3 (tres) prestaciones por año/vigencia de póliza, para cada rubro de los descriptos anteriormente, pero limitadas a un total de 12 durante dicho período.

5. El derecho al servicio se iniciará y finalizará simultáneamente con la vigencia de la póliza, y estará condicionado a que el pago del premio de la misma se encuentre al día. La renovación de la póliza implicará la automática continuidad del servicio.

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## ANEXO I: ASIST.COMERCIO

**EXCLUSIONES ESPECIALES:**

**1) EN CASO DE PLOMERIA:**

a) La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propia de la vivienda.

b) La reparación de daños por filtración o humedad aunque sean consecuencia de la rotura de cañerías y otras instalaciones mencionadas en el inciso anterior.

c) La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y en general cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.

**2) EN CASO DE ELECTRICIDAD:**

a) La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes.

b) La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y en general cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

**3) EN CASO DE CERRAJERIA:**

a) La reparación o reposición de la cerradura.

**EXCLUSIONES GENERALES:**

Sin perjuicio de las exclusiones especiales mencionadas más arriba quedan excluidos de las coberturas de la póliza los siguientes daños y contingencias:

1) Los provocados intencionalmente por el asegurado.

2) Los que tuviesen su origen o fueren una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o del orden público.

3) Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos similares de la naturaleza.

4) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin la previa comunicación o sin el consentimiento de la Compañía.

**CONCEPTO DE RIESGO CUBIERTO:**

Por comercio asegurado para efectos de este adicional se entiende el edificio donde el asegurado realiza su actividad comercial habitual y cuya dirección aparece en las condiciones particulares, independientemente de que alguna de sus coberturas se extienda a amparar bienes o personas en lugares distintos.

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## ANEXO I: ASIST.COMERCIO

**PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EL SERVICIO:**

Todos los servicios para la asistencia de urgencia domiciliaria deben ser solicitados al teléfono 0800-666-7680, que estará a tal efecto disponible las 24 hs. del día y los 365 días del año. El asegurado deberá identificarse mencionando el:

° Nombre y apellido.
° Número de póliza.
° Domicilio asegurado.
° Número de teléfono

**********

**S O L I C I T U D  D E  S E R V I C I O S**

**TE: 0800 - 666 - 7680**

**Las 24 hs. del día y los 365 días del año**

**********

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## ANEXO Nro. 4

RIESGO : RESTAURANTE

CONDICION DE POLIZA
- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ASEGURADO DEBERA CONTAR CON REGISTROS ESCRITOS DE LIMPIEZA PERIODICA DE DUCTOS DE COCINA COMO MINIMO EN FORMA BIMESTRAL

Tipo de Riesgo : LOCAL COMERCIAL

UBICACIÓN DEL RIESGO: TUCUMAN 874
LOCALIDAD: C1084  CDAD.DE BUENOS AIRES (CIUD.AUT.BS.AS.)

EDIFICIO QUE CONSTA DE PLANTA BAJA UNICAMENTE.

EL RIESGO OCUPA: EL EDIFICIO EN FORMA TOTAL.

EL EDIFICIO CUBIERTO TIENE UNA ANTIGUEDAD DE HASTA 70 AÑOS.

EDIFICIO CONSTRUIDO DE: MAMPOSTERIA // HORMIGON ARMADO.-

CON PISOS DE: MOSAICOS.

EXTINTORES/CANTIDAD/TIPO: ES CONDICION DE POLIZA QUE EXISTA UNA INSTALACION DE MATAFUEGOS, COLOCADOS EN LUGAR VISIBLE Y SEÑALIZADO, DISTRIBUIDOS ADECUADAMENTE DE MANERA QUE NO SEA NECESARIO RECORRER MAS DE 15 MTS. PARA LLEGAR A CUALQUIERA DE ELLOS. DICHOS EXTINTORES DEBEN TENER LA TARJETA DE CERTIFICACION DE CARGA EN VIGENCIA Y LA PRESION ADECUADA. HABRA PERSONAL ADIESTRADO PARA SU UTILIZACION. SERA MOTIVO DE RECHAZO EL NO CUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

ES CONDICION DE POLIZA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO EN EL USO DE LOS MEDIOS DE EXTINCION DECLARADOS, CASO CONTRARIO Y DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO FACILITADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA ANTES MENCIONADA, ESTA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD ASEGURADORA.

ES CONDICION DE POLIZA QUE EL RIESGO CUENTE CON CARTELES QUE INDIQUEN LA PROHIBICION DE FUMAR.

INSTALACION ELECTRICA: BAJO PARED/MAMPOSTERIA.

EL RIESGO NO LINDA CON TERRENO BALDIO Y/U OBRA EN CONSTRUCCION Y/O EDIFICIO ABANDONADO.

ES CONDICION DE POLIZA QUE:
* FUERA DEL HORARIO LABORAL, INTERRUMPIR DESDE EL TABLERO PRINCIPAL EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA .
SE PERMITE UNICAMENTE POR MEDIO DE UN CIRCUITO PARALELO AL  CORTE GENERAL, UN SISTEMA DE ALARMA Y LUZ TESTIGO
-
* LOS OCASIONALES TRABAJOS  EN CALIENTE DE CORTE Y SOLDADURA QUE REALICEN POR TAREAS DE MANTENIMIENTO, DEBERAN REALIZARSE FUERA DEL AMBITO DE DEPOSITOS Y/O  CUALQUIER ESTABLECIMIENTO O TOMAR LOS  RECAUDOS  MINIMOS, COMO SER DESPEJAR EL AREA DE MERCADERIAS EN UN RADIO MINIMO DE 5 MTS. COLOCANDO PANTALLAS METALICAS PARA FRENAR LAS PROYECCIONES DE CHISPAS Y MANTENER UN PERSONAL AUXILIAR ( CON CAPACIDAD PARA USAR UN EXTINTOR )A 5 MTS DEL AREA DE TAREAS, DURANTE LAS TAREAS  DE SOLDADURA Y HASTA MEDIA  HORA  DESPUES  QUE  SE  HAYAN  FINALIZADO LAS MISMAS.-

SE HACE CONSTAR QUE  DE PRODUCIRSE  UN SINIESTRO  FACILITADO POR EL NO CUMPLIMIENTO DE TALES MEDIDAS, LA COMPAÑIA QUEDA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD ASEGURADORA

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## ANEXO Nro. 4

--

**Los sublímites indicados que acompañan los adicionales de cada cobertura están comprendidos** dentro de la suma asegurada total estipulada en cada una de ellas y en ningún caso podrán considerarse capitales a ser adicionados, sobre las mismas.

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

INCENDIO EDIFICIO, Hasta la Suma de ---------->> $ 14.500.000,00
Prestación : A Prorrata

DETALLE DE CADA COBERTURA EN PARTICULAR :

INCENDIO EDIFICIO, Hasta la Suma de ---------->> $ 14.500.000,00
Prestación : A Prorrata

ADICIONALES :

• HURACAN, CICLON Y TORNADO

• REMOCION DE ESCOMBROS, HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO CON UN LIMITE MAXIMO DE $ 1.000.000.-, EL QUE RESULTE MENOR
-
SE CUBREN LOS GASTOS NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR, POR LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O RETIRO DE ESCOMBROS Y/O DEMOLICION DE EDIFICIO DE LA PARTE O PARTE DE DICHOS BIENES ASEGURADOS, DESTRUIDOS Y/O DAÑADOS POR INCENDIO O POR CUALQUIER OTRO RIESGO AMPARADO POR ESTA POLIZA.

LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR BAJO ESTA CLAUSULA NO ESTA SUJETA A LA REGLA PROPORCIONAL.

• SE EXCLUYE TODA CONSTRUCCIÓN QUE INVOLUCRE TECHOS DE MADERA Y/O PAJA.
• PARA CONSTRUCCIONES DE MADERA SE DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE TRATAMIENTO IGNIFUGO CERTIFICADO.
-

• SE EXCLUYEN CONSTRUCCIONES CON UNO O MÁS LATERALES ABIERTOS TOTALES Y/O PARCIALES Y BIENES AL AIRE LIBRE, A MENOS QUE ESTEN ACONDICIONADOS ESPECIALMENTE PARA TAL FIN.
-

• AMBITO DE LA COBERTURA: EXCLUSIVAMENTE EN EL DOMICILIO DECLARADO COMO UBICACION DEL RIESGO
-

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## ANEXO Nro. 4

• EXCLUSIONES DE LA COBERTURA SEGUN CLAUSULA 3 DEL ANEXO Nº 2 DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS.
-
CLÁUSULAS PARTICULARES :

01 : CONDICIONES GENERALES
02 : INCENDIO
07 : HURACAN
08 : PRESTACION
90 : CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIO
91 : INCENDIO - PLAZO COBERTURA

EL RIESGO CUENTA CON EL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA COMERCIOS. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL SERVICIO :

Todos los servicios para la asistencia de Consorcios deben ser solicitados al teléfono 0800-666-7680, que estará a tal efecto disponible las 24 hs. del día

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## ANEXO I: ASIST.COMERCIO

**ANEXO I - Servicio de Asistencia**
**- COMERCIO -**

Este servicio cubrirá las contingencias que se detallan a continuación:

1) PLOMERIA: Rotura de instalaciones fijas a la vista, conexión de artefactos de baño y cocina.

2) ELECTRICIDAD: Cobertura en emergencia eléctrica, como consecuencia de faltas de energía y/o cortocircuitos que se produzcan dentro del sistema eléctrico del domicilio.

3) CERRAJERIA: Contingencia que impida el acceso principal a la vivienda y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero por no existir solución alternativa.

4) CRISTALES: Rotura de vidrios verticales de puertas y ventanas del cerramiento exterior que implique inseguridad y desprotección de la vivienda.

5) PERSONAL DE VIGILANCIA: En caso de siniestro o robo, se suministrará personal durante un período máximo de 72 horas.

**CONDICIONES DE LA PRESTACION**

1. Las prestaciones a cargo del prestador serán las detalladas en el punto anterior y tendrán el alcance que corresponde a un servicio de emergencia, estando por lo tanto limitadas a reparaciones que resulten necesarias para evitar que el hecho ocurrido genere un daño consecuencial mayor. Las reparaciones siguientes que pueden resultar necesarias no serán a cargo del prestador, pero su realización podrá ser convenida con el mismo a voluntad de las partes y a cargo del asegurado.

2. El prestador queda liberado de la prestación cuando la magnitud del hecho o la seguridad de las personas, requieran intervención de organismos municipales o federales, tales como guardias de auxilio municipal, bomberos , policía o de los prestadores de servicios públicos de agua, gas o electricidad. Asimismo, el prestador queda eximido de toda responsabilidad, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor tales como huelga, actos de sabotaje, guerra, inundaciones u otra catástrofe de la naturaleza; dificultades en los medios de comunicación o traslado o cualquier otro hecho que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, no puede efectuar cualquiera de las prestaciones ofrecidas. No obstante, el prestador queda comprometido a otorgar la prestación tan pronto cese la causal de impedimento, si aún resultara necesaria su intervención.

3. En ningún caso se efectuará reintegro monetario alguno por reparaciones efectuadas directamente por el asegurado aun cuando las mismas debieran estar a cargo del prestador.

4. Cada prestación se hará hasta la concurrencia de un monto de pesos 1.000,- (pesos mil) y se realizarán un máximo de 3 (tres) prestaciones por año/vigencia de póliza, para cada rubro de los descriptos anteriormente, pero limitadas a un total de 12 durante dicho período.

5. El derecho al servicio se iniciará y finalizará simultáneamente con la vigencia de la póliza, y estará condicionado a que el pago del premio de la misma se encuentre al día. La renovación de la póliza implicará la automática continuidad del servicio.

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## ANEXO I: ASIST.COMERCIO

**EXCLUSIONES ESPECIALES:**

**1) EN CASO DE PLOMERIA:**

a) La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propia de la vivienda.

b) La reparación de daños por filtración o humedad aunque sean consecuencia de la rotura de cañerías y otras instalaciones mencionadas en el inciso anterior.

c) La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y en general cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.

**2) EN CASO DE ELECTRICIDAD:**

a) La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes.

b) La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y en general cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

**3) EN CASO DE CERRAJERIA:**

a) La reparación o reposición de la cerradura.

**EXCLUSIONES GENERALES:**

Sin perjuicio de las exclusiones especiales mencionadas más arriba quedan excluidos de las coberturas de la póliza los siguientes daños y contingencias:

1) Los provocados intencionalmente por el asegurado.

2) Los que tuviesen su origen o fueren una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o del orden público.

3) Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos similares de la naturaleza.

4) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin la previa comunicación o sin el consentimiento de la Compañía.

**CONCEPTO DE RIESGO CUBIERTO:**

Por comercio asegurado para efectos de este adicional se entiende el edificio donde el asegurado realiza su actividad comercial habitual y cuya dirección aparece en las condiciones particulares, independientemente de que alguna de sus coberturas se extienda a amparar bienes o personas en lugares distintos.

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 0 | |
| | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

## ANEXO I: ASIST.COMERCIO

**PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EL SERVICIO:**

Todos los servicios para la asistencia de urgencia domiciliaria deben ser solicitados al teléfono 0800-666-7680, que estará a tal efecto disponible las 24 hs. del día y los 365 días del año. El asegurado deberá identificarse mencionando el:

° Nombre y apellido.
° Número de póliza.
° Domicilio asegurado.
° Número de teléfono

**********

**S O L I C I T U D  D E  S E R V I C I O S**

**TE: 0800 - 666 - 7680**

**Las 24 hs. del día y los 365 días del año**

**********

| ASEGURADO | 'E S  C O P I A' | SECCION | POLIZA | SUPLEMENTO |
|---|---|---|---|---|
| GARCIA PORCEL, GUILLERMO LUIS 317326/0 | | COMB. IND. Y COM. | 21 - 347396 | 0 0 |
| | | LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA | Suc. 2 - 211980 | 0 |
| DE LAS BURRIQUETAS 4036<br>PINAMAR C.P. B7167<br>BS.AS.<br>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO<br>CUIT: 20-16037463-3 4 | | BUENOS AIRES, 02/06/2022. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 29/06/2023.<br>(**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 29/06/2022 | | |

**FACTURA**

PA : $ 23.341,30 REC.FIN : 2.450,84
IVA TASA: 4.901,67 RG 3337 : 773,76 IVA RFI : 514,68
IMP+SELL: 502,94 PERC.IB BAS : 2.063,37
PO : $ 34.548,56

| CUOTA | FEC.VENCTO. | IMPORTE | IVA S/RFI (*) | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 09/07/2022 | 6.912,56 | 102,96 | . . . . . |
| 2 | 09/08/2022 | 6.909,00 | 102,93 | . . . . . |
| 3 | 09/09/2022 | 6.909,00 | 102,93 | . . . . . |
| 4 | 09/10/2022 | 6.909,00 | 102,93 | . . . . . |
| 5 | 09/11/2022 | 6.909,00 | 102,93 | . . . . . |

(*)IVA sobre Recargo Financiero : El importe indicado en póliza es computable s/ ley 23349 y mod., art.12 (ult. párrafo), art.5 (pto.7 inc.b) y Decreto 692/98, art.22.- El Crédito Fiscal proporcional se detalle en cada vencimiento de las cuotas arriba indicadas.

DEBITO AUTOMATICO : C.B.U.
ORG. : 202606 - ING. TERZIAN Y ASOC. SA
PROD. : 226060 - ING. TERZIAN Y ASOC. SA
PLAN : BA - PLAN A

RIESGO : MAIPU 26 P. 3 F-G-H

D.N.R.P.:5000-3578 I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO C.U.I.T.:30-50003578-8 IMP.INT.:1959-857-8 ING.BRUTOS:921-750086-7

# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2022

Señores
A quién corresponda

Presente

Certificamos que la empresa Garcia Guillermo Luis se encuentra asegurada por Experta ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 20160374633
- N° de Contrato de Afiliación: 495754
- Vigencia: desde el 01 de noviembre de 2013 hasta el 31 de octubre de 2023
- Situación de pagos: saldo de -$1231.57 al 30 de noviembre de 2022
- Código de actividad: 741101
  Servicios jurídicos
- Código de actividad asociado: 832111
  Servicios jurídicos. Abogados

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96)
A) Habiendo transcurrido 6 meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa.
B) En cualquier momento en los siguientes casos:
1) Cese la actividad del establecimiento o la explotación
2) El empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia
3) Por encontrarse la Aseguradora suspendida o revocada la autorización para operar o en proceso de liquidación.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 13411587
Confeccionado por: INTERNET

**EXPERTA ART**
**ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO**
**EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 495754**
**CON VIGENCIA AL 26 de diciembre de 2022**

**CUIT: 20160374633** **Razón Social: Garcia Guillermo Luis**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | 27453183209 | BOLARINHO MORENA ABRIL |
| C.U.I.L. | 20445025616 | CASALINS FRANCISCO NAHUEL |
| C.U.I.L. | 27132367197 | GANDUGLIA ANA ISABEL |